



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-101/2024, JC-110/2024 Y 126/2024
ACUMULADOS**

RECURRENTES:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
LGPDPPO) Y OTROS**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

TERCERO INTERESADO:

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, dieciséis de mayo de dos mil
veinticuatro.**

Vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte que a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda, es necesario allegarse de diversa documentación.

Así, a fin de resolver el presente juicio, resulta indispensable requerir a la responsable a fin de que **informe el nombre de la persona o autoridad de la comunidad indígena DATO PERSONAL PROTEGIDO LGPDPPO) competente para expedir la carta de adscripción indígena, así como la constancia de adscripción indígena dentro del municipio de San Felipe, Baja California;** con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se **requiere** al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a efecto de que dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, **informe lo requerido**, con la prevención de que en caso de incumplimiento se hará acreedora a multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente como medida de apremio contemplada en el artículo 335 de la citada Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.